

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, Don **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 04.733.943-K, domiciliado en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra Don **VICTOR ALEJANDRO BARRIA MANSILLA**, RUT 14.228.571-1, domiciliado en calle Las Gaviotas N° 35, Aves Australes, Punta Arenas, en adelante "El Carpintero", se suscribe el presente Contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

**ARTICULO 1:** Que la Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante el Decreto Municipal N° 816 de fecha 11 de diciembre de 2010, aprueba la ejecución por Administración Directa del Municipio los Proyectos PMU denominados:

- ❖ Mejoramiento Multicancha y Plaza de Juegos Sector Plan Austral, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera por un monto de \$16.159.000 (dieciséis millones ciento cincuenta y nueve mil pesos).
- ❖ Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera \$18.869.000 (dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve mil pesos).

**ARTICULO 2:** La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a don Víctor Alejandro Barría Mansilla para realizar las labores de Carpintero para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de Edificio Municipal" de la Comuna de Primavera.

**ARTICULO 3:** El Carpintero percibirá la suma de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), incluido el 10% de retención legal, cuyo valor será cancelado al momento de la recepción de la obra.

**ARTICULO 4:** La duración del presente contrato será desde el día 18 de enero hasta el 26 de febrero de 2010.

**ARTICULO 5:** Al Carpintero se le otorgará Alojamiento y Alimentación, con cargo al Proyecto "Mejoramiento de Edificio Municipal" de la Comuna de Primavera.

**ARTICULO 6:** El financiamiento de los servicios contratados será con cargo a los Fondos del Proyecto Programa Mejoramiento Urbano-Equipamiento Comunal, Presupuesto Municipal 2010 imputado al Subtítulo 215-31-002-005 "Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera".

**ARTICULO 7:** El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

**ARTICULO 8:** La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**ARTICULO 9:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**ARTICULO 10:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.

  
.....  
**VICTOR ALEJANDRO BARRIA M.**

  
**RICARDO OLEA CELSI**  
Alcalde